# **UT 1: LA RELACIÓN LABORAL**

### **Contenidos:**

- 1. El Derecho laboral
- 2. Las relaciones laborales
- 3. Las fuentes del Derecho del Trabajo
- 4. Principios de aplicación del Derecho del Trabajo
- 5. Derechos y deberes del trabajador
- 6. Potestades del empresario
- 7. Organismos en materia laboral





# EVALUACIÓN CONOCIMIENTOS PREVIOS

- ¿Qué entiendes por Derecho Laboral? ¿Para qué crees que sirve?
- Indica 3 ejemplos de relaciones de trabajo en las que intervenga el derecho laboral.
- ¿Qué tipos de leyes conoces?
- ¿Quién resuelve los conflictos laborales entre empresario y trabajador?



# 1.DERECHO LABORAL

#### **DEFINICIÓN**

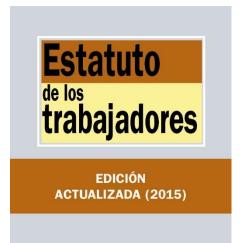
Es aquella rama del Derecho que se encarga de regular las relaciones laborales entre el trabajador y el empresario.

El Derecho del Trabajo puede llamarse también Derecho del Trabajo.

#### EL ESTATUTO DE LOS TRABAJADORES

Es la **principal norma laboral** que regula los derechos y los deberes de los trabajadores en España.

E.T. = Estatuto de los trabajadores



## ORIGEN DEL DERECHO DEL TRABAJO

- Con la Revolución industrial a finales del siglo XVIII se incrementaron los conflictos sociales debido a las condiciones penosas que los empresarios establecían para sus trabajadores.
- Trabajo infantil: Los empresarios prefieren contratar a niños porque protestan menos, trabajan por menos dinero y pueden limpiar las máquinas en movimiento al caber por cualquier sitio.
- Muchos accidentes de trabajo.
- Alta mortalidad

Esta situación de **injusticia** favoreció la aparición de **sindicatos** de trabajadores que luchaban por la mejora de los derechos de los trabajadores.



# 2. RELACIONES LABORALES

No todos los trabajos pueden considerarse relación laboral, por eso debemos distinguir 3 tipos de relaciones de trabajo:

## Relaciones laborales especiales

 Se regulan por su propia normativa laboral

### Relaciones laborales

 Se regulan por el Derecho Laboral

Nosotros a lo largo del curso estudiaremos solo las del tipo "relaciones laborales"

### Relaciones no laborales

 Se regulan por otras normas no laborales

## Resumen Relaciones laborales



## A. RELACIONES LABORALES

- ☐ Las relaciones laborales (empresario-trabajador) se regulan por el Derecho Laboral.
- ☐ Deben cumplir unos requisitos para que se las considere relación laboral.

### **REQUISITOS:**

Personal	El trabajo debe realizarse por el trabajador personalmente, y
	no puede ser realizado por otra persona en su nombre.
Voluntaria	El trabajo debe realizarse voluntariamente. NO coacción Ni
	obligación.
Por cuenta	Los resultados del trabajo no son propiedad del trabajador,
ajena	sino del empresario, es decir, pertenecen a una persona
	ajena a la que realiza el trabajo.
Retribuida	El trabajador recibe un salario a cambio de sus servicios
	prestados.
Dependiente	El trabajador se somete al poder de organización y dirección
	del empresario.

## **B. RELACIONES ESPECIALES**

- Reúnen todos los requisitos anteriores, pero debido a sus características especiales necesitan una regulación específica.
- Solo se les aplica la normativa laboral general para los casos que no están regulados en su normativa específica.

#### ¿Cuáles son?

- Personal de alta dirección (directivos)
- Artistas en espectáculos públicos
- Deportistas profesionales
- Presos en cárceles
- Servicio del hogar familiar
- Minusválidos en centros especiales de empleo
- Estibadores portuarios
- Agentes comerciales que no asuman el riesgo de la operación.
- Médicos residentes (MIR, pues están formándose)

### C. RELACIONES NO LABORALES O EXCLUIDAS

#### No se les aplica el Derecho Laboral porque:

- O no cumplen alguno de los requisitos anteriores
- O porque tienen su propia normativa

#### ¿Cuáles son?

- Trabajos de amistad o benevolencia. Ej: arreglar un enchufe a un amigo, colaborar con una ONG. (falta la remuneración)
- Funcionarios, pues tienen su propia normativa laboral (Estatuto del Empleado Público).
- Autónomos, pues no dependen de nadie y son empresarios que toman decisiones. (falta la dependencia y la ajenidad).
- Agentes comerciales que asumen el riesgo de la venta. (falta salario y ajenidad).
- Transportista con autorización administrativa y con vehículo propio. Ej: Un taxista es un autónomo. (falta dependencia y ajenidad).
- Trabajos familiares.(falta la ajenidad, ya que se trabaja para el bien común familiar)



A continuación, explicaremos qué se considera trabajo familiar

# **Trabajos familiares**

#### Para considerarse trabajo familiar deben darse 3 requisitos:

- El trabajo debe ser realizado por el cónyuge, ascendientes y descendientes **hasta segundo grado** de consanguinidad, afinidad o adopción.
- Se convive con el empresario.
- Y **no** se demuestre que tiene condición de **asalariado**. Es decir, que no se le pague un salario.

#### ¿Qué significa consanguinidad y afinidad?

- Parentesco por consanguinidad: es el vínculo de sangre que une a las personas (madre, padre, hermano, etc).
- Parentesco por afinidad: También llamado "familía política", sería el que liga a un cónyuge con los parientes de sangre del otro (suegros, cuñados, yernos, etc.)

# **Trabajos familiares**

¿Qué significa hasta segundo grado?

#### GRADOS DE CONSANGUINIDAD Y AFINIDAD



# 3. FUENTES DEL DERECHO DEL TRABAJO

### A. ¿QUIÉN CREA LAS NORMAS?





## **CORTES GENERALES**



Compuesta por el Senado y el Congreso de los Diputados



# **GOBIERNO**



# B. JERARQUÍA DE LAS NORMAS LABORALES

# El principio de jerarquía normativa significa:

 Que las normas de mayor rango prevalecen sobre las de menor rango,

• y a su vez las de menor rango no pueden contradecir lo dispuesto en las normas de rango superior.



# C. FUENTES DEL DERECHO LABORAL

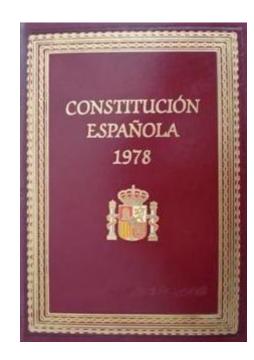
# 1.Derecho comunitario

- Es el Derecho que se aplica en la U.E. con el fin de armonizar las legislaciones de los estados miembros.
- En 1986 España se integró a la U.E. y al igual que el resto de países miembros ha delegado en ella parte de su soberanía, de modo que la U.E. puede tomar decisiones sobre asuntos de interés común.
- Hay varios **tipos de normas europeas**: Reglamentos, Directivas y Decisiones.
- **Ejemplos** de normas europeas:
  - Tratado de Maastricht (1992, Euro y libre circulación trabajadores)
  - Directiva 89/391 relativa a la Seguridad y Salud de los Trabajadores (transpuso nuestra Ley de Prevención de Riesgos Laborales (L.P.R.L.) de 1995)



# 2. Constitución Española de 1978

- Es la **norma suprema** en el **ordenamiento jurídico español** y por eso el resto de normas deben respetarla.
- En ella se recogen los derechos fundamentales de los españoles.
- <u>Derechos laborales recogidos en la C.E.:</u>
  - Dº a la no discriminación
  - Dº de reunión
  - Dº a la libre sindicación y huelga
  - Dº al trabajo y a la libre elección de profesión
  - Dº a la negociación colectiva
  - Dº a la participación en la empresa



# 3. Tratados Internacionales (TT.II.)

• La principal fuente de TT.II. es la **O.I.T** cuya finalidad es promover acciones internacionales para mejorar las condiciones de los trabajadores en todo el mundo.

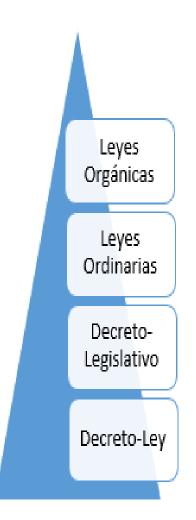
- Sus Convenios más significativos:
  - o Igualdad de remuneración (1951)
  - Abolición del trabajo forzoso (1957)
  - No discriminación (1958)
  - Edad mínima para trabajar(1973)



# 4. Leyes (o normas con rango de ley)

Existen diferentes tipos de leyes:

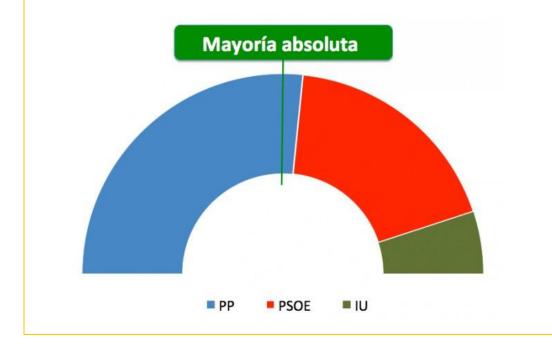
- Las <u>Leyes Orgánicas y las Ordinarias</u> que son aprobadas en las <u>Cortes Generales</u>.
  - Orgánicas: regulan <u>derechos fundamentales</u> y se aprueban por mayoría absoluta.
  - Ej: Ley de libertad sindical o Ley de igualdad efectiva de hombres y mujeres.
  - Ordinarias: regulan el <u>resto de materias</u> y se aprueban por mayoría simple.
    - Ej: La Ley de prevención de riesgos laborales.
- Los <u>Reales Decretos Legislativos y los Reales Decretos</u>
   Ley que los dicta el <u>Gobierno</u>.



# MAYORÍA DE VOTOS

### **MAYORÍA ABSOLUTA**

Es cuando la mayoría más uno de todos los diputados están a favor.



#### **MAYORÍA SIMPLE**

Es cuando hay más votos a favor que en contra.



## 5. REGLAMENTOS

Son normas que se ocupan de desarrollar el contenido de otras leyes.

Pueden adoptar la forma de órdenes, reglamentos...

Ej: fijar el S.M.I (Salario Mínimo Interprofesional) todos los años.

## **6. Convenios Colectivos**

Son acuerdos entre los representantes de los trabajadores y los empresarios, en los cuales se fijan las condiciones de trabajo para un sector profesional o empresa.

#### Ejemplos:

- Convenio colectivo estatal de empresas de consultoría y estudios de mercado y de la opinión pública.
- Convenio colectivo estatal de la industria, la tecnología y los servicios del sector del metal.
- Convenio Colectivo de oficinas y despachos de Alicante.
- Convenio Colectivo para el sector de la hostelería de la provincia de Alicante.

# 7. Contrato de trabajo

Es un acuerdo entre el empresario y el trabajador por el cual se comprometen a intercambiar una prestación de servicios por un salario.

## 8. Costumbres laborales

Es una **norma de conducta que se repite** constantemente **y se considera obligatoria** en una determinada profesión.

Las costumbres laborales las crea la sociedad.

Ej: En la hostelería es una costumbre laboral llevar aspecto aseado.

## **4. PRINCIPIOS DE DERECHO DEL TRABAJO**

- En ocasiones, la diversidad de las normas laborales pueda dar lugar a su difícil aplicación e interpretación.
- Para remediar estas situaciones se recurre a los <u>principios del</u>
   <u>Derecho Laboral</u>, que son:
  - 1) Principio de norma mínima
  - 2) Principio de norma más favorable
  - 3) Principio de condición más beneficiosa
  - 4) Principio in dubio pro operario
  - 5) Principio de irrenunciabilidad de derechos

# A. PRINCIPIO DE NORMA MÍNIMA

- Significa que las normas jerárquicamente superiores establecen unos mínimos que las normas inferiores no pueden empeorar pero sí mejorar.
- Ej: El E.T. concede 30 días de vacaciones como mínimo, por lo tanto, ningún C.co. podrá otorgar menos días.



# B. PRINCIPIO DE NORMA MÁS FAVORABLE

- Significa que cuando se pueden aplicar 2 normas al mismo caso, cualquiera que sea su rango, se aplicará la más favorable para el trabajador.
- Ej: El E.T. concede 30 días de vacaciones como mínimo, mientras que en un C.co. concede 33 días de vacaciones. En este caso se aplicará el C.co. aun siendo de menor rango por ser más favorable para el trabajador.



# C. PRINCIPIO DE CONDICIÓN MÁS BENEFICIOSA

- Significa que cuando en el <u>contrato</u> de trabajo se establece una condición laboral más beneficiosa para el trabajador de lo que dicen las leyes o el convenio, se deberá respetar aunque posteriormente se apruebe una norma que establezca condiciones peores.
- Ej: Ana tiene un plus de productividad por contrato. No obstante, sus compañeros lo disfrutan por C.co.

Entonces, si un convenio nuevo deroga dicho plus, los compañeros de Ana lo perderán, mientras que Ana lo conservará pues se le ha concedido a título personal en su contrato.

# D. PRINCIPIO IN DUBIO PRO OPERARIO



Principio de en caso de duda a favor del trabajador

- Significa que en aquellos casos que la norma no sea clara y admita diferentes interpretaciones, se aplicará la que más favorezca al trabajador.
- Ej: El E.T. establece una indemnización por despido improcedente de 33 días de salario por año de servicio.

Sin embargo, el E.T. **no especifica si el salario** es el salario bruto; o si por el contrario también incluye las <u>pagas extras</u> y los <u>complementos salariales</u>.

Esta duda se resolverá a favor del trabador, de manera que el salario incluirá todos los conceptos ya que así la indemnización será mayor.

# E. Ppio IRRENUNCIABILIDAD DE DERECHOS

- Significa que los trabajadores **no pueden renunciar** a los derechos que les otorgan las normas.
- Ej: Un trabajador no puede renunciar a ninguno de los 30 días de vacaciones que le otorga el E.T.
- Ej: Ningún trabajador puede firmar en su contrato una cláusula por la que renuncie a su derecho a huelga.



## **5. DERECHOS Y DEBERES DEL TRABAJADOR**

#### A. DERECHOS

- 1. Dº al trabajo y libre elección de profesión, por lo que el trabajador nunca podrá ser obligado a realizar un trabajo que no ha elegido.
- 2. Dº a negociar convenios colectivos (C.co)
- 3. Dº a adoptar medidas de conflicto para defender sus intereses, ej: manifestaciones, encierros, etc.
- 4. Dº a reunirse en asamblea.
- 5. Dº a participar en la empresa a través de sus órganos representantes: delegados de personal y comité de empresa.
- 6. Dº de libertad sindical, es decir el trabajador es libre de afiliarse o no a un sindicato.
- 7. Dº de huelga, como medida de presión para defender sus intereses.

- 8. Dº a la ocupación efectiva, que se ve traducida en la obligación del empresario de asignar tareas al trabajador.
- 9. Dº a promoción y formación profesional en el trabajo, que engloba los siguientes derechos:
  - Dº a solicitar ascensos según lo establecido en el C.co.
  - Dº a permisos para acudir a exámenes.
  - Dº a **elegir turno de trabajo** para realizar estudios oficiales, siempre que las condiciones de la empresa lo permitan.
- 10. Dº a la seguridad e higiene en el trabajo, es decir, el empresario debe adoptar las medidas necesarias para garantizar la seguridad de sus trabajadores.
- 11. Dº a la igualdad y no discriminación por razones de sexo, raza, creencias religiosas o políticas, orientación sexual o discapacidad.
- 12. Dº a la percepción puntual del salario; es más, el impago o retrasos continuados constituye una causa para que el trabajador pueda extinguir el contrato.
- 13. Dº a la intimidad y a la dignidad, por lo que no se permiten intromisiones del empresario en la vida privada del trabajador, ni ofensas verbales, ni físicas, o de naturaleza sexual.

## **B. DEBERES**

- Deber de obediencia: el trabajador debe cumplir las órdenes del empresario.
- 2. Observar las medidas de prevención de riesgos laborales: el trabajador deberá velar por su propia seguridad y salud mediante el cumplimiento de las medidas de prevención.
- 3. Deber de diligencia: el trabajador debe contribuir a la mejora de la productividad en la empresa.
- 4. Deber de buena fe: prestar su trabajo de forma honrada. Ej: no difundir secretos de la empresa, no robar, no aceptar sobornos...
- 5. No competir con la actividad de la empresa: prohibición de competencia desleal. Es decir, el trabajador no puede trabajar en otra empresa que se dedique a la misma actividad.

# DEBER DE OBEDIENCIA

El trabajador tiene la obligación de **cumplir las órdenes** del empresario.

- <u>Las órdenes del empresario se</u>
   <u>presumen legítimas</u>, por lo que el trabajador deberá siempre obedecerlas.
- <u>Y posteriormente</u>, si no está de acuerdo con la orden, podrá deberá **acudir a los tribunales**.

Sin embargo, las órdenes **podrán desobedecerse** cuando:

- 1) Sean ilegales.
- 2) Supongan un **riesgo** para la **salud** del trabajador.
- 3) Afecten a la **vida privada** del trabajador.
- 4) Atenten contra la **dignidad** del trabajador.

## 6. POTESTADES DEL EMPRESARIO

El empresario goza de 3 poderes:

- El poder de dirección: Es la facultad para dictar órdenes sobre el modo de organizar el trabajo (horarios, jornadas, funciones, medios a utilizar...).
- El poder disciplinario: Es la facultad para imponer sanciones a los trabajadores cuando incumplen con sus deberes laborales.
- El poder de vigilancia y control: Es la facultad de adoptar medidas oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones del trabajador.

# A. PODER DE DIRECCIÓN

Es la facultad para dar órdenes sobre el modo de organizar el trabajo (horarios, jornadas, funciones, medios a utilizar...).

## LÍMITES DEL PODER DE DIRECCIÓN:

Sin embargo, el poder de dirección tiene unos límites, pues:

- Debe respetar la dignidad del trabajador.
- No debe discriminar.
- Debe ejercitarse de **buena fe**.
- Las órdenes deben ser legales.

# **B. PODER DISCIPLINARIO**

Es la facultad para imponer sanciones a los trabajadores cuando incumplen con sus deberes laborales

¿Dónde se encuentran reguladas las faltas de conductas y las sanciones?

#### EN EL E.T.

El E.T. enumera las conductas que constituyen faltas muy graves y que pueden ser sancionadas con Despido Disciplinario.

#### Estas conductas son:

- **1)** Faltas repetidas e injustificadas de asistencia e impuntualidad.
- 2) Indisciplina e desobediencia
- 3) Ofensas verbales o físicas
- 4) Transgresión de la buena fe y abuso de confianza
- 5) Disminución voluntaria del rendimiento
- 6) Embriaguez o toxicomanía habitual
- 7) Acoso por razones raciales, religión, ideología política, orientación sexual o discapacidad.

# EN LOS CONVENIOS COLECTIVOS

En los C.co se incluye un capítulo dedicado a faltas y sanciones.

En él se concretan qué conductas se van a considerar faltas leves, graves o muy graves y también indica las sanciones correspondientes.

# **SANCIONES**

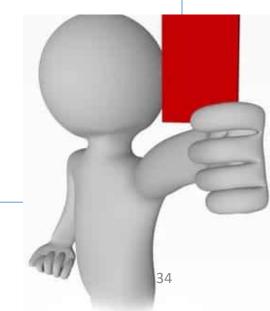
## **NO CONSISTIRÁN**

Las sanciones nunca podrán consistir en:

- Reducir vacaciones o descansos obligatorios
- Multa económica
- Pero sí se permite la suspensión de empleo y sueldo.

### **EJEMPLOS DE SANCIONES:**

- Amonestación verbal o por escrito
- Traslado forzoso
- Inhabilitación para el ascenso
- Despido disciplinario



# PRESCRIPCIÓN DE LAS FALTAS

### La prescripción de las faltas será de:

- 10 días para las faltas leves
- 20 días para las faltas graves
- 60 días para las faltas muy graves.

Siempre contados desde el momento en que la empresa tuvo conocimiento de la falta.

Y en todo caso, prescribirán a los 6 meses de haberse cometido, aunque la empresa no lo supiera.

#### **EJEMPLO:**

Un trabajador comete una falta muy grave el 2 de enero, pero la empresa no se entera hasta el 1 de junio.

El empresario solo dispondrá de 1 día para interponen la sanción, ya que al prescribir todas las faltas a los 6 meses, su fecha límite es el 2 de junio.

## C. PODER DE VIGILANCIA Y CONTROL

Es la facultad de adoptar medidas oportunas de vigilancia y control para verificar el cumplimiento de las obligaciones del trabajador.

## LÍMITES AL PODER DE VIGILANCIA

El poder de vigilancia no es ilimitado, pues tiene que respetar la intimidad y dignidad del trabajador.

CONFLICTO entre el poder de vigilancia y el Dº a la intimidad del trabajador:

- Registros
- Instalación de cámaras y micrófonos
- Control sobre el uso de ordenadores y correo electrónico
- Control de enfermedades y accidentes

#### **REGISTROS**

Solo se podrán realizar en taquillas y efectos personales cuando haya sospecha de robo y ante la presencia de los representantes de los trabajadores.

## **VIDEOCÁMARAS Y AUDIOS**

Las videocámaras nunca podrán instalarse en vestuarios, servicios, comedores o zonas de descanso.

Y los sistemas de audio no están autorizados.

### **RECONOCIMIENTOS MÉDICOS**

La empresa podrá verificar la salud del trabajador mediante un reconocimiento médico, cuando éste alegue una enfermedad o accidente para justificar su inasistencia al trabajo.

## SISTEMAS INFORMÁTICOS

La empresa podrá controlar los sistemas informáticos de su propiedad, aunque deberá advertir de tales controles.

# 7. ORGANISMOS EN MATRIA LABORAL

## A. INSPECCIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (ITSS)

- La ITSS es el órgano principal de control de la normativa laboral.
- La intervención de la ITSS se puede realizar por iniciativa propia, por orden superior, a solicitud del empresario o trabajador, o cualquier persona que quiera denunciar una infracción en materia laboral o Seguridad Social.
- Los inspectores pueden entrar libremente en los centros de trabajo, investigar, revisar la documentación relativa a la Seguridad Social, suspender los trabajos que no cumplan las normas de prevención de riesgos laborales e incluso imponer una sanción

## **B. TRIBUNALES LABORALES**

- Los tribunales laborales se encargan de resolver los conflictos que surjan entre el trabajador, la empresa y la Seguridad Social.
- Los tribunales competentes en materia laboral son las **Salas de los Social**.
- Los tribunales laborales están **ordenados jerárquicamente** <u>de menor a mayor rango</u>:
  - 1) Juzgados de lo social
  - 2) Tribunales Superiores de Justicia de las CCAA
  - 3) Audiencia Nacional
  - 4) Tribunal Supremo



#### PASOS A SEGUIR PARA INTERPONER UNA DEMANDA

Cuando una persona tiene un conflicto y desea que reclamar ante los tribunales deberá seguir los siguientes pasos:

- Presentar una demanda ante el tribunal jurisdiccional competente. Normalmente será ante los juzgados de primera instancia.
- 2. Una vez resuelto el juicio, el **juez dicta sentencia**.
- Si la persona no está de acuerdo con la sentencia dictada por el juez, podrá recurrir la sentencia.
- 4. Para recurrir una sentencia, se presentará un **recurso ante el tribunal superior** al que dictó la sentencia. Normalmente será ante el Tribunal Superior de Justica de la Comunidad Autónoma.

# ¿Qué significa 1º instancia?

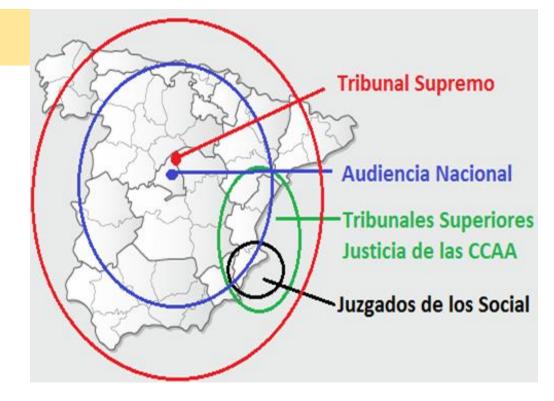
Que es el primer órgano judicial al que el ciudadano acude para interponer una demanda

# ¿Qué significa RECURRIR una sentencia?

Acudir a un juez superior para que vuelva a juzgar el asunto

## TRIBUNALES LABORALES

- □Juzgado de lo social: resuelven en primera instancia los conflictos laborales y cuyo ámbito de aplicación es provincial.
- ☐ Tribunales Superiores de Justicia de las CCAA (TSJ): resuelven sobre:
  - conflictos cuya competencia excede de la provincia,
  - y recursos presentados contra resoluciones de los juzgados 1ºinstancia.



- □ Audiencia Nacional (AN): resuelve sobre procesos cuyo ámbito de aplicación supera el de las CCAA. Sede en Madrid.
- □Tribunal Supremo (TS): resuelve sobre los recursos interpuestos ante sentencias dictadas por los TSJ y la Audiencia Nacional y también para unificar doctrina de distintos TSJ que se contradigan. Sede en Madrid.

## **ACTIVIDADES DEL LIBRO**

#### ¿QUÉ ACTIVIDADES HAY QUE HACER?

- **□**SÍNTESIS
  - Todas
- TEST DE REPASO
  - Todas
- □ COMPRUEBA TU APRENDIZAJE
  - Todas, excepto nº3 y nº 6

#### ¿ SOBRE QUÉ TRATAN LAS ACTIVIDADES?

#### COMPRUEBA TU APRENDIZAJE:

- 1º y 2º relaciones
- 4º y 5º principios
- 7º y 8º derechos
- 9º y 10º potestades
- 11º inspección
- 12º tribunales

# **ABREVIATURAS**

#### **FORMALES**

- E.T.: Estatuto del Trabajador
- C.E.: Constitución Española
- O.I.T.: Organización Internacional del trabajo
- **TT.II.:** Tratados Internacionales
- **U.E.:** Unión Europea
- CC.AA.: Comunidades Autónomas
- LPRL: Ley de Prevención de Riesgos Laborales
- ITSS: Inspección de Trabajo y Seguridad Social
- **SS:** Seguridad Social
- **Ej:** ejemplo
- C.co.: Convenio Colectivo

#### **INFORMALES**

- **Tdor**: trabajador
- Eio: empresario
- Tjo: trabajo
- **Vs:** versus (contra)
- **Ppio:** principio
- **Dº**: Derecho o derechos



Las abreviaturas informales se utilizarán en clase para economizar palabras en las diapositivas o pizarra, pero no se deben utilizar en los exámenes.